



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las trece horas y dieciséis minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIRMA DE LA ADENDA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2026.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 2 de 9		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE



correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“A: Junta de Gobierno Local.

De: Dña. Silvia Buabent Vallejo, Concejala de Igualdad.

ASUNTO: PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

FINANCIACIÓN

1.- El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 185.429,07 €.

2.- La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 179.864,79 € con la distribución establecida en el convenio original, con la siguiente distribución:

- La aportación para el Programa contra la violencia de género será financiada a través de los Fondos de Pacto de Estado, con cargo a la partida 46309, del Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.
- Y la aportación para el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.
- Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40% por el Programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid

3.- El Ayuntamiento de San Fernando de Henares aportará la cantidad de 5.564,28 € con la distribución establecida en el convenio original.

Por ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local su apoyo para suscribir la ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

San Fernando de Henares, junio de 2026

Fdo.: Dña. Silvia Buabent Vallejo
Concejala de Igualdad”

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 3 de 9	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES DE COSLADA, SAN FERNANDO DE HENARES Y LA MANCOMUNIDAD MEJORADA – VELILLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CLUB SOCIAL COMARCAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y PERSISTENTE.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“De: Concejalía de Bienestar Social y Mayores.

A: Secretaria.

El nuevo convenio establece las condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

- 1. Contar con espacios de encuentro polivalentes y de apoyo a la integración e inserción comunitaria de las personas que siguen un tratamiento por un trastorno mental grave.*
- 2. Ofrecer actividades de carácter social en el ámbito del Ocio y el Tiempo Libre con la finalidad de favorecer la iniciativa de las personas que en el participen.*
- 3. Propiciar en las personas participantes del servicio las relaciones sociales, de amistad y ampliar su tejido social.*
- 4. Facilitar la posterior incorporación de las personas con trastorno mental grave o severo en espacios y ámbitos normalizados que potencien su autonomía. Planificación de acciones en torno al interés de los participantes que estén vinculados al bienestar y satisfacción personal de los mismos.*

Este Convenio se justifica y enmarca dentro del Decreto 112/1997 de 2 de octubre sobre régimen jurídico del servicio público de atención social, rehabilitación psicosocial y soporte comunitario de personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas en el que se establece que se tienen que diseñar y mantener recursos de atención para personas con trastorno mental grave con el fin de evitar la institucionalización, propiciar la autonomía y la integración social.

*El Plan Estratégico de Salud Mental 2018-2020 recoge todas las actuaciones que se prevén desde la Comunidad de Madrid para la prevención y la atención de personas con trastorno mental grave, en este marco de actuación se hace hincapié en la necesidad de recursos de proximidad para la población que se encuentra con estas necesidades. Así determina que se debe diseñara una **organización territorializada de la asistencia a la Salud Mental para facilitar la proximidad y accesibilidad de***

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE	



los recursos asistenciales al paciente, que dispone de un Servicio de Salud Mental de referencia.

Cada Ayuntamiento consignara una cantidad determinada y establecida por el compromiso económico teniendo en cuenta el tamaño de la población, con cláusula de revisión según el IPC.

Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante convenio.

De acuerdo con el art. 47 de la ley 401/2015 de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Publico, los convenios no podrán tener objeto de prestaciones propias de los contratos.

Entendiendo que todos los firmantes de este convenio actúan como entidades locales con personalidad jurídica propia, haciendo efectivo el art .3 1 k) de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Publico “Las administraciones publicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia jerárquica, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación los siguientes principios: cooperación, colaboración y coordinación entre administraciones publicas” es por lo que se entiende que las obligaciones que establece el convenio, dan respuesta a este principio de coordinación, con la finalidad de promover el bienestar de las personas con trastorno mental grave a través de actividades que se desarrollen en su entorno más próximo.

El Convenio para el desarrollo de los fines y el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo, no conlleva ni intercambio oneroso entre entidades locales firmantes ni aportación común a un fondo económico.

Por lo expuesto este convenio, no tiene objeto una prestación propia de un contrato, y se encuentra excluido de la aplicación de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico por ser suscrito como convenio entre administraciones públicas, resultando que el contenido, objeto y obligaciones del convenio consisten en la cooperación y coordinación entre entidades locales, guiadas únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público tal como se establece en el art. 6.1. c) de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las directivas del parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

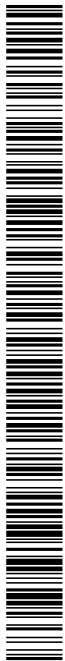
Es por ambos preceptos, se entiende que no existe carácter contractual en el convenio que nos ocupa.

Justificación del cumplimiento de los art. 47 a53 de la Ley 40/2015 de 1 octubre del Régimen Jurídico del Sector Publico.

Los términos en los que ha sido redactado el contenido del convenio, así como los requisitos para su validez y eficacia, y trámites preceptivos se ajustan a lo establecido en los art. 47 a 53 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Publico, tanto para su formulación ejecución y efectos.

Se determina la duración del convenio en 4 años como indica el art. 49 h. 1 de la citada ley.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 5 de 9	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE	



Por tanto y vistos los informes favorables de:

- Secretaria.
- Intervención.
- Coordinación de Bienestar Social.

Y se adjuntan RC correspondientes.

POR ELLO SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ENTIDADES LOCALES DE COSLADA, SAN FERNANDO DE HENARES Y MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORA-VELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CLUB SOCIAL. Y QUE SE AUTORICE AL SR. ALCALDE SU FIRMA.

San Fernando de Henares,
Fdo. Concejala de Bienestar Social y Mayores.
Guadalupe Piñas García”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

Propuesta que presenta la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico a la Junta de Gobierno para su aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 6 de 9	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE	



ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones que regularán la incorporación de hasta 30 Agentes de la Policía Local de San Fernando de Henares, por cada fecha y horario descritos en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objeto de prestar apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Patronales de Torrejón de Ardoz.

Se establece para atender la necesidad extraordinaria en el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para la realización del operativo de seguridad para las Fiestas Populares y debido a la exigencia de mantener orden público por el más que previsible aumento de público, así como las necesidades detectadas en las pasadas fiestas patronales, teniendo presente la imposibilidad de ser cubiertas con la única presencia de los funcionarios de la plantilla de la Policía Local de Torrejón de Ardoz. Para ello, se ha establecido la necesidad de incorporar Agentes para reforzar el servicio.

SEGUNDO.- Las Fiestas Patronales del municipio de Torrejón de Ardoz, suponen un acontecimiento de gran importancia para todos los ciudadanos de la ciudad y de la Comunidad de Madrid, así como para un gran número de visitantes que año tras año se desplazan a las fiestas, atraídos por una oferta de calidad de las actuaciones musicales, eventos taurinos, atracciones, casetas y puestos que las integran, por la buena situación y organización del entorno en que se realizan y por el desarrollo seguro y tranquilo de sus actividades. La afluencia de público a estas fiestas es masiva, teniendo además en cuenta el incremento este año de eventos del recinto ferial.

TERCERO. - En el municipio de Torrejón de Ardoz, se ha establecido por los Organismos Locales, la necesidad de incorporar hasta 30 Agentes de la Policía Local de San Fernando de Henares, por cada fecha y horario descritos, en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objeto de prestar apoyo en Las Fiestas Populares de Torrejón de Ardoz.

CUARTO.- Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en los Arts. 1.3, 1.4 y 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Públicas y la coordinación de los Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías y más con ocasión de acontecimientos que conllevan concentración de grandes grupos de personas y que requieren por tanto, la adopción de medidas de seguridad excepcionales.

QUINTO.- Que la legislación sectorial de referencia Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.1 contempla la Colaboración entre municipios, estableciendo "Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE	



miembros de los Cuerpos de Policía Local de otro Ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.”

SEXTO. - Consta en el expediente (2025POLI000094), el Informe del Inspector-Jefe de Policía Local de San Fernando de Henares, que literalmente dice lo siguiente: “La seguridad ciudadana constituye un pilar básico de la sociedad del bienestar, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos Seguridad.

El municipio de Torrejón de Ardoz, con motivo de sus Fiestas Populares 2025, ha solicitado colaboración de la plantilla de la Policía Local de San Fernando de Henares, para la colaboración en el dispositivo de seguridad previsto, ante la masiva afluencia de público a estas fiestas además teniendo en cuenta el incremento de horario y eventos en la feria de día del recinto ferial.

De conformidad con lo establecido en el Art. 31 de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el cual establece que, “para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen.”

Por todo lo expuesto, es de vital importancia, para garantizar la seguridad durante la celebración de las Fiestas Populares de Torrejón de Ardoz, la firma de convenios de colaboración con otros Ayuntamientos, solicitando incorporar hasta 30 policías locales de San Fernando de Henares, en los días y horarios que se citan a continuación:

- Desde las 22:00 del viernes 20 de junio, hasta las 08:00 del sábado 21 de junio (10 horas).
- Desde las 06:00 hasta las 15:00 del sábado 21 de junio (9 horas).
- Desde las 14:00 hasta las 23:00 del sábado 21 de junio (9 horas).
- Desde las 22:00 del sábado 21 de junio, hasta las 08:00 del domingo 22 de junio (10 horas)
- Desde las 06:00, hasta las 15:00 del domingo 22 de junio (9 horas).
- Desde las 14:00, hasta las 23:00 del domingo 22 de junio (9 horas).
- Desde las 22:00 del domingo 22 de junio, hasta las 08:00 del lunes 23 de junio. (10 horas).
- Desde las 14:00, hasta las 23:00 del lunes 23 de junio (9 horas).
- Desde las 20:30 del lunes 23 de junio, hasta las 06:30 del martes 24 de junio (10 horas).
- Desde las 18:00 del martes 24 de junio, hasta las 03:00 del miércoles 25 de junio (9 horas).

Durante los días y horarios reseñados, los servicios establecidos

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE	



anteriormente, se mantienen cubiertos dentro de lo establecido en el Acuerdo de Policía Específico de las Condiciones de Trabajo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, estando todos los agentes asignados en sus periodos establecidos de libranza.”

SÉPTIMO. *-Se ha emitido Informe preceptivo de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior), en el cual se refleja: “Por ello, y conforme lo que antecede, se informa favorablemente el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.*

OCTAVO. *-Se ha emitido Informe preceptivo de la Secretaría del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en el cual se refleja: “A la vista de todo lo expuesto, se informa favorablemente el convenio de colaboración por el cual el Ayuntamiento de San Fernando de Henares presta apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Populares de Torrejón de Ardoz.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. *-El art. 144, letra d), de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en materia de técnicas de cooperación, que las administraciones realizaran la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.*

Segundo. *-El artículo 47.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la definición de convenios, señalando que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

Tercero. *- El artículo 47.2, de la Ley 40/2015, señala como uno de los tipos de convenios que podrán celebrar las Administraciones Públicas, aquellos convenios, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

En el presente caso, nos hallamos ante un Convenio de colaboración, con efectos jurídicos, a suscribir entre dos Administraciones públicas territoriales, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el cumplimiento de un fin común, a través de la colaboración entre las partes firmantes.

Cuarto. *- Por su parte, el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala el contenido que han de incluir los convenios que firmen las Administraciones Públicas, debiendo hacer referencia a los sujetos intervinientes, el objeto, la competencia, las obligaciones y derechos de las partes, las consecuencias por incumplimientos los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y control, el régimen de modificación y el plazo de vigencia.*

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Por todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000016
Código Seguro de Verificación: bc119938-6d8b-4335-b91a-c27d2c1ebae2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1340829 Fecha de impresión: 20/06/2025 14:25:45 Página 9 de 9		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 20/06/2025 13:13:55 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 20/06/2025 13:54:20 - Cargo: ALCALDE



Bases de Régimen Local y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para la prestación de hasta 30 agentes de apoyo policial en el operativo de seguridad en las Fiestas Populares de Torrejón de Ardoz, según y en los términos que constan en el Clausulado del mismo.*

Segundo. - *Facultar al Alcalde-Presidente como sea procedente en Derecho para la firma y cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este Convenio.*

Tercero. - *Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Torrejón, a la Consejería Competente en materia de Seguridad de la Comunidad de Madrid, a la Delegación del Gobierno en Madrid y a aquellas Administraciones Públicas correspondientes.*

Cuarto. - *Dar traslado del Presente Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes y a los interesados.*

Es cuando se Propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación,

San Fernando de Henares (Madrid), a la fecha de la firma

*Documento firmado electrónicamente
La Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad,
Emergencias y Tráfico
Fdo.- Leticia Martín García”*

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta y un minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.